

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORIA INTERNA (SUNAI)

C-SUNAI-2021-DS-001

CIRCULAR

Caracas, 12 de julio de 2021
212° 162° 22°

Ciudadanos:

**Máximas Autoridades y Auditores Internos de la Administración Pública
Nacional Central y Descentralizada Funcionalmente.**
Su Despacho. -

Reciban todos un cordial saludo Bolivariano, Revolucionario y Socialista, y, a su vez, en el ejercicio de mis funciones, tengo a bien dirigirme a ustedes en nombre de la **Superintendencia Nacional de Auditoría Interna**, en ocasión a la reactivación de los lapsos administrativos, suspendidos por Circular signada con las siglas y números **C-SUNAI-2020-DS-001**, emitida el 8 de mayo de 2020, por este órgano rector del sistema de control interno.

Como es bien sabido, mediante Decreto de Estado de Alarma, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N°6519, de fecha 13 de marzo de 2020, el Ejecutivo Nacional dictó medidas transitorias para proteger la salud de este pueblo ante la pandemia COVID-19, lo cual conllevó a esta Superintendencia a la declaratoria de ciertos lineamientos en sintonía con las distintas disposiciones dictadas por el Gobierno Nacional y, en tal sentido, entre otras cosas, se suspendieron de manera

Av. Francisco Miranda, Urbanización Campo Alegre, Edificio Edicampo, Piso 1 y 2, Municipio Chacao, Caracas, Venezuela.
RIF G 20003736-9 Nuestras redes sociales: @sunai_vzla en Twitter e Instagram. www.sunai.gob.ve



**Gobierno Bolivariano
de Venezuela**

Vicepresidencia de la República
Bolivariana de Venezuela

Superintendencia Nacional
de Auditoría Interna



temporal los procedimientos administrativos hasta tanto cesara el Estado de Excepción de Alarma.

Cabe señalar, que en el marco de esta emergencia sanitaria, la Comisión Presidencial para la Prevención y Control del Coronavirus (COVID-19), presidida por la Vicepresidenta Ejecutiva, ciudadana **Delcy Rodríguez**, ha venido ajustando paulatinamente las medidas para frenar y controlar la propagación del virus, lo cual ha permitido ir progresivamente reactivando la vida social del venezolano.

En este orden de ideas, es imperioso destacar que la **Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia**, en reiteradas oportunidades ha declarado la legitimidad, validez, vigencia y eficacia jurídico-constitucional tanto del Decreto primigenio como sus respectivas prórrogas, siendo la última de éstas, la sentencia N° 0034, dictada el 17 de marzo de 2021, en el expediente N° 21-0135, en la que se declaró la constitucionalidad del Decreto de Estado de Excepción de Alarma, N° 4.448 del 28 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.618, Extraordinario.

Dentro de este contexto, también es del dominio público, que el país cuenta en la actualidad con un método 7+7, instruido por el presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **Nicolás Maduro**, con el propósito de recuperar la economía, en el que dispuso el formato de 7 días de trabajo por 7 días de cuarentena a nivel nacional.



Av. Francisco Miranda, Urbanización Campo Alegre, Edificio Edicampo, Piso 1 y 2, Municipio Chacao, Caracas, Venezuela.
RIF G 20003736-9 Nuestras redes sociales: @sunai_vzla en Twitter e Instagram. www.sunai.gob.ve

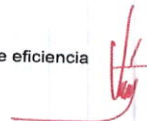


Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Vicepresidencia de la República
Bolivariana de Venezuela

Superintendencia Nacional
de Auditoría Interna





Así las cosas, resulta necesario traer a colación, lo establecido en el numeral 10 del artículo 146 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (DRFLOAFSP), publicado en la GORBV N.º 6.210 Extraordinario de fecha 30/12/2015, el cual es del tenor siguiente:

"Artículo 146. Son atribuciones de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna:

1. (...).

10. Formular directamente a los órganos y entes comprendido en el ámbito de su competencia, las recomendaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas de auditoría interna y de los criterios de economía, eficacia y eficiencia.

(Destacado nuestro).

Sobre la base de las anteriores consideraciones, resulta evidente que las circunstancias excepcionales y coyunturales de la pandemia Covid19, que llevaron a esta Superintendencia, a dictar los lineamientos que debían seguir las Unidades de Auditoría Interna, cambiaron en el curso de esta emergencia sanitaria, en razón de lo cual, este **órgano rector del control interno**, en ejecución de las atribuciones conferidas para el aseguramiento del cumplimiento de las normas de auditoría interna, previstas en el antes transcrito numeral 10 del artículo 146 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (DRFLOAFSP), en aras de establecer nuevas directrices atinentes a la reanudación de los lapsos administrativos que se encuentran paralizados desde el 13 de marzo de 2020, (inclusive), **DICTA EL PRESENTE ALCANCE A LOS LINEAMIENTOS**



Av. Francisco Miranda, Urbanización Campo Alegre, Edificio Edicampo, Piso 1 y 2, Municipio Chacao, Caracas, Venezuela.
RIF G 20003736-9 Nuestras redes sociales: @sunai_vzla en Twitter e Instagram. www.sunai.gob.ve



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Vicepresidencia de la República
Bolivariana de Venezuela

Superintendencia Nacional
de Auditoría Interna



ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR DICTADA POR ESTA SUPERINTENDENCIA EN FECHA 8 DE MAYO DE 2020, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Primero: Se reanudan los procedimientos administrativos, incluyendo los procedimientos destinados a ejercer la potestad de investigación, determinar la responsabilidad administrativa y la presentación de observaciones de Actas de Entrega, así como de la revisión que se lleven a cabo por las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública Nacional, central y descentralizada funcionalmente, los cuales fueron suspendidos por la Circular ut supra mencionada.

Segundo: Quedan reactivadas las auditorías en curso, así como los exámenes de cuenta y todo tipo de actuaciones fiscales que desarrollen las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública Nacional, central y descentralizada funcionalmente.

Tercero: Se exhorta a las Unidades de Auditoría Interna que no se encuentren laborando, se sirvan informar a esta Superintendencia, su estatus actual y reactivación a las actividades ordinarias.

Cuarto: La reactivación de tales actividades implica la aplicación de extremas medidas de bioseguridad, por parte del personal adscrito a las Unidades de Auditoría Interna y de los usuarios y usuarias de las mismas. Dichas medidas deben ir en sintonía con la política del Estado en materia de salud, debiendo asegurar la continuidad de las medidas implementadas para la prevención del COVID-19.



La presente Circular surtirá efectos al día siguiente del recibido del presente acto administrativo.

Atentamente,



LAURA CAROLINA GUERRA ANGULO
Superintendente Nacional de Auditoría Interna

Decreto N° 3.760 de fecha 07/02/2019
G.O. N° 41.581 de fecha 07/02/2019



LG/CO 



